

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 745-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 08 de Setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 18415-2015 de fecha 04.09.2015 presentado por SILVIA MAGALI CARDENAS SOTO, identificada con DNI № 44990255, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vinculo Matrimonial con GUSTAVO RAFAEL PAREDES LLERENA, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley № 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, SILVIA MAGALI CARDENAS SOTO y GUSTAVO RAFAEL PAREDES LLERENA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Ate, Provincia y Departamento de Lima, el 12 de Febrero del año 2010;

Que, con Expediente Nº 11958-2015 de fecha 01.06.2015, SILVIA MAGALI CARDENAS SOTO y GUSTAVO RAFAEL PAREDES LLERENA, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 553-2015-ALC/MVES de fecha 11.06.2015

Que, mediante Informe Nº 595-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 07.09.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 553-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 18415-2015; asimismo, con Informe N° 710-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica gue Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre SILVIA MAGALI CARDENAS SOTO y GUSTAVO RAFAEL PAREDES LLERENA, celebrado en la Municipalidad Distrital de Ate, Provincia y Departamento de Lima, el 12 de Febrero del año 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS GAUTI

Municipalidad Distrital De Villa El

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia
